



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Datos del área
Gestora.

Nombre del servidor
que diligencia el
estudio previo:

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS –
ING. LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que es función del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los municipios deben garantizar el acceso a los servicios públicos básicos en condiciones de calidad, continuidad y cobertura.

De acuerdo con la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), el municipio tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente y continua del servicio público de agua potable, incluso cuando es prestado por esquemas diferenciales como los acueductos comunitarios.

Que el Artículo 11. De la Ley 1176 de 2007 especifica la destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Decreto 1077 de 2015 introduce modificaciones al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio siendo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El Municipio de Machetá – Cundinamarca, en el marco de sus competencias relacionadas con la prestación, aseguramiento y control de la calidad del agua destinada al consumo humano, debe garantizar que el recurso suministrado a la población cumpla con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

De conformidad con el **Decreto 1575 de 2007**, mediante el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y la **Resolución 2115 de 2007**, que define las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua, las autoridades sanitarias departamentales y municipales realizan actividades de inspección, vigilancia y control, dentro de las cuales se encuentra la toma de muestras de agua en los sistemas de abastecimiento.

En desarrollo de dichas acciones, la Secretaría de Salud efectúa la toma de muestras para análisis de laboratorio, generando **contramuestras** que deben ser procesadas por un laboratorio competente, con el fin de verificar resultados, garantizar la confiabilidad de los análisis y respaldar técnicamente las decisiones sanitarias relacionadas con la calidad del agua suministrada a la comunidad.

El Municipio de Machetá no con la capacidad técnica, infraestructura, equipos especializados ni personal acreditado para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua para consumo humano, conforme a los métodos estandarizados exigidos por la normativa nacional. En consecuencia, se hace necesario contratar un **laboratorio externo debidamente acreditado**, que garantice la idoneidad técnica, la trazabilidad de las muestras y la validez de los resultados emitidos.

La contratación de este servicio permite al municipio:

- Contar con resultados confiables y oportunos sobre la calidad del agua suministrada a la población.

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martin / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- Apoyar las acciones de vigilancia sanitaria adelantadas por la autoridad de salud.
- Identificar oportunamente posibles riesgos para la salud pública.
- Adoptar medidas correctivas, preventivas o de mejora en los sistemas de abastecimiento de agua potable.

En este sentido, la presente contratación responde a una necesidad real, verificable y directamente relacionada con la protección de la salud pública y el cumplimiento de las obligaciones legales del municipio en materia de calidad del agua para consumo humano.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS FISICO QUIMICOS Y BACTERIOLOGICOS DE PRUEBAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUA POTABLE, AGUA CRUDA DEL ACUEDUCTO URBANO Y CARACTERIZACION AGUA RESIDUAL DEL ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
83000000	83100000	83101500	83101503	Gestión de control de calidad de agua
81000000	81100000	81102600	81102600	Servicios de muestreo

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar:

Contrato prestación de servicios.

2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Potable: Resolución 2115/2007	No. de Muestras x Mes	2 Muestras X 10 Meses
2	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda	No. de Muestras	2 Anuales
3	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico de agua - Fluoruros	No. de Muestras	2 Anuales
4	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico de agua - COT	No. de Muestras	2 Anuales
5	Toma de muestras	Análisis de Agua Residual 8 horas	No. de Muestras	1 Muestra
6	Toma de muestras	Desplazamiento para toma de muestras hasta el municipio.	No. de Muestras x Mes	2 Muestras X 10 Meses

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
publicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Gilindo / Jefe
Servicios Publicos

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO:
Monica Martin / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxrcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

- 1- Se debe entregar en el reporte de resultados el valor del IRCA por muestreo.
- 2- Se debe disponer de personal certificado para llevar a cabo las actividades de muestreo en campo.
- 3- Se debe realizar la medición de parámetros de pH y Cloro residual en sitio.
- 4- Se debe garantizar la cadena de custodia y la refrigeración de las muestras de agua desde su toma hasta la entrega en el laboratorio.
- 5- En caso de que el municipio lo requiera se debe realizar contra muestreo junto con la autoridad sanitaria.
- 6- Se debe tener disponibilidad inmediata para el contra muestreo con la autoridad sanitaria.
- 7- El laboratorio debe informar telefónicamente la calidad de agua encontrada para tomar correctivos en caso de que sea necesario.
- 8- Los reportes deben ser enviados al correo electrónico.
- 9- Los resultados y/o informes deben ser entregados a más tardar ocho (8) días a partir de la toma de muestras.

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

2.3.3. Obligaciones del contratista:

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

12. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
13. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio adelantar el análisis fisicoquímicos y microbiológicos en la planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de agua residual.
2. Realizar 1 monitoreo de muestras residuales compuestas en la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. Elaborar y presentar al supervisor cronograma de actividades y plan pedagógico.
4. Los diferentes análisis deberán ser practicados en los puntos de muestreo concertados dentro del Municipio de Machetá.
5. Mantener informados al supervisor del contrato, las irregularidades presentadas.
6. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe respecto de la ejecución de cada una de las obligaciones del presente contrato.
7. Prestar sus servicios personales al usuario en forma diligente, oportuna y eficaz.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	<p>Supervisor del contrato y el Municipio de Macheta.</p> <p>18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.</p> <p>19. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.</p> <p>20. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante.</p> <p>21. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</p> <p>22. Las demás que se desprendan del objeto contractual.</p>																																			
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	<p>1. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.</p> <p>2. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.</p>																																			
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																																			
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Macheta																																			
2.3.7. Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A																																			
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$12.398.220) , M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:																																			
	<table><tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO CON IVA</th><th>VALOR TOTAL CON IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>Toma de muestras</td><td>Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Potable. Resolución 2115/2007</td><td>No. de Muestras x Mes</td><td>2 Muestras X 10 Meses</td><td>\$ 300.000</td><td>\$ 6.000.000</td></tr><tr><td>2</td><td>Toma de muestras</td><td>Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda</td><td>No. de Muestras</td><td>2 Anuales</td><td>\$ 350.000</td><td>\$ 700.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Toma de muestras</td><td>Análisis fisicoquímico de agua - Fluoruros</td><td>No. de Muestras</td><td>2 Anuales</td><td>\$ 70.000</td><td>\$ 140.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Toma de</td><td>Análisis</td><td>No. de</td><td>2</td><td>\$ 250.000</td><td>\$ 500.000</td></tr></table>	ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	1	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Potable. Resolución 2115/2007	No. de Muestras x Mes	2 Muestras X 10 Meses	\$ 300.000	\$ 6.000.000	2	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda	No. de Muestras	2 Anuales	\$ 350.000	\$ 700.000	3	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico de agua - Fluoruros	No. de Muestras	2 Anuales	\$ 70.000	\$ 140.000	4	Toma de	Análisis	No. de	2	\$ 250.000	\$ 500.000
	ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA																													
	1	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Potable. Resolución 2115/2007	No. de Muestras x Mes	2 Muestras X 10 Meses	\$ 300.000	\$ 6.000.000																													
	2	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda	No. de Muestras	2 Anuales	\$ 350.000	\$ 700.000																													
	3	Toma de muestras	Análisis fisicoquímico de agua - Fluoruros	No. de Muestras	2 Anuales	\$ 70.000	\$ 140.000																													
4	Toma de	Análisis	No. de	2	\$ 250.000	\$ 500.000																														

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Aux\contrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	muestras	fisicoquímico de agua - COT	Muestras	Anuales		
5	Toma de muestras	Análisis de Agua Residual 8 horas	No. de Muestras	1 Muestra	\$ 3.050.000	\$3.050.000
6	Toma de muestras	Desplazamiento para toma de muestras hasta el municipio	No. de Muestras x Mes	2 Muestras X 10 Meses	\$ 100.000	\$ 2.000.000
					VALOR TOTAL	\$ 12.390.000

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

242.3.9. Disponibilidad Presupuestal

NUMERO O CÓDIGO	2026000137
FECHA	05/02/2026
RUBRO	1.2.3.1.17 SERVICIO DE ALCANTARILLADO
FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
VALOR	\$ 12.398.220
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

2.3.10. Forma de pago:

El Municipio de Machetá cancelará el 100% del valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales o hasta agotar el monto presupuestal. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Gíndo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	<p>El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.</p> <p>El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.</p> <p>CARGAS ADMINISTRATIVAS.</p> <p>El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.</p>
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2017 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p>

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martin / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):

Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas:

1. Garantías
2. Cesión
3. Documentos del Contrato
4. Exclusión de la Relación Laboral
5. Modificaciones y Prórrogas
6. Liquidación del Contrato
7. Domicilio
8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.
9. Multas
10. Penal Pecuniaria
11. Inhabilidades e incompatibilidades
12. Responsabilidad del contratista
13. Indemnidad
14. Régimen jurídico
15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martin / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el decreto 1860 de 2021:

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por (1 Y 2) cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

COTIZACION 1: LABORATORIO CONTROL MICROBIOLOGICOANALISIS DE ALIMENTOS AGUAS Y BEBIDAS S.A.S

DEPENDENCIA: Oficina de servicios publicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Publicos	REVISÓ COMPONENTE JURIDICO: Monica Martin / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

CONTROL MICROBIOLÓGICO CENTRO NOROCCIDENTAL
OFICINA 24 - 3er Piso - TUNJA, BOYACÁ
TEL: 00 743 6870
CEL: 300 138 6870 - 27
321 202 8055 -
info@controlmicrobiologico.com
controlmicrobiologico@gmail.com



Tunja, 21 de enero de 2020

SEÑORES:
OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACHETA
Atn.: Ing. LUIGI SLEY GALINDO H.
Machetá - Cundinamarca

PROPUESTA ECONOMICA

Cordial Saludo:

A continuación, ponemos a su consideración la siguiente propuesta:

AGUAS (análisis fisicoquímicos y microbiológicos)				
Objeto de ensayo	Análito	Técnica y/o Método	Valor por muestra	Valor Total - Incluido IVA 19%
Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Tratada: Resolución 2115/2007	Aluminio	SM 3500 Al B 24 ^a Ed.23	\$232.100	\$276.199
	Color	SM 2120C 24 ^a Ed.23 Modif		
	Cloro Libre Residual	US EPA - 330-5		
	Nitritos	SM 4500 NO2 24 ^a Ed.23		
	pH	SM 4500 H+B 24 ^a Ed.23		
	Turbidez	SM 2130B 24 ^a Ed.23		
	Coliformes Totales	ATP EPA/ D05 - 0035:2020		
	Escherichia coli	ATP EPA/ D05 - 0035:2020		
	IRCA	Cálculo		
Objeto de ensayo	Análito	Técnica y/o Método	Valor por muestra	Valor Total Incluido IVA 19%
Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Cruda con Destino a Consumo Humano: Decreto 1076/2015	Alcalinidad total	SM 2320 B 24 ^a Ed.23	\$263.000	\$348.670
	Cloruros	SM 4500 Cl B 24 ^a Ed.23		
	Color	SM 2120 C 24 ^a Ed.23 Modif		
	Conductividad	SM 2510 B 24 ^a Ed.23		
	Calcio	SM 3500 Ca 24 ^a Ed.23		
	Dureza Total	SM 2340 C 24 ^a Ed.23		
	Fosfatos	SM 4500 P E C 24 ^a Ed.23		
	Hierro	SM 3500 Fe B 24 ^a Ed.23		
	Magnesio	SM 3500 Mg B 24 ^a Ed.23		
	Nitratos	EPA 353.2		
	Nitritos	SM 4500 NO2 B 24 ^a Ed.23		
	pH	SM 4500 H+B 24 ^a Ed.23		
	Sulfatos	SM 4500 SO4-2 E 24 ^a Ed.23		
	Turbidez	SM 2130 B 24 ^a Ed.23		
	Coliformes Totales	SM 9221 B 24 ^a Ed.23		
	Coliformes Fecales	SM 9221 E 24 ^a Ed.23		
AGUAS: ANALISIS FISICOQUIMICO ACORDE AL NUMERO DE HABITANES Y ANALISIS ESPECIALES				
Objeto de ensayo	Análito	Técnica y/o Método	Valor por muestra	Valor Total Incluido IVA 19%
Aguas Tratadas y/o Crudas	Fluoruros	SM 4500 F-D 24 ^a Ed.23	\$55.000	\$65.450
	COT (Carbono Orgánico Total)	DIN EN 1484:1997	\$200.000	\$238.000

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
publicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Publicos

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO:
Monica Martin / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

RVAuxcontrata/ESCANER CONTRATACION 2024/ESCANER
CONTRATACION 2025/CONTRATACION 2026/03- MARZO
2026/MINIMAS CUANTIAS/MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE/ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

COTIZACION 2: LABORATORIO SIE WATER



Cotización

pagina: 1

Fecha: 4/02/2026

Profesionales en suministros
e ingeniería en sistemas de
tratamiento de agua y
acueducto

CLIENTE:	Oficina de Servicios Públicos de Machetá	NUMERO DE COTIZACIÓN	SWVC-035-2026	
CONTACTO:	Ing. Luigi Sley Galindo	ELABORO	Wilmer Peña	
CELULAR:	--	TIEMPO DE ENTREGA	A CONVENIR	
CORREO:	serviciospublicos@macheta-cundinamarca.gov.co	FORMA DE PAGO	A CONVENIR	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Análisis fisicoquímico y microbiológico de Agua Potable: Resolución 2115/2007	24	\$ 235.000	\$ 5.640.000
2	Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda	2	\$ 295.000	\$ 590.000
3	Análisis fisicoquímico de agua - Fluoruros	2	\$ 56.000	\$ 112.000
4	Análisis fisicoquímico de agua - COT	2	\$ 205.000	\$ 410.000
5	Análisis de Agua Residual 8 horas	1	\$ 3.050.000	\$ 3.050.000
6	Desplazamiento	24	\$ 99.500	\$ 2.388.000
SUBTOTAL				\$ 12.190.000,000
IVA				\$ 2.316.100,000
TOTAL				\$ 14.506.100,000
OBSERVACIONES				

Para la determinación del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a laboratorios acreditados para la realización de análisis de agua para consumo humano.

Una vez comparadas las propuestas recibidas, se evidenció que los valores ofertados son similares y acordes con las

DEPENDENCIA: Oficina de servicios publicos	ELABORO: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Publicos	REVISO COMPONENTE JURIDICO: Monica Martin / Asesora de contratación	APROBO: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	RVAuxcontrata/ESCANER CONTRATACION 2024/ESCANER CONTRATACION 2025/CONTRATACION 2026/03- MARZO 2026/MINIMAS CUANTIAS/MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE/ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

condiciones del mercado. En aplicación del principio de economía y eficiencia del gasto público, el Municipio toma como referencia la cotización que presenta el menor valor, toda vez que cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, de acreditación y de calidad exigidos para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello afecte la idoneidad del servicio requerido.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se fija con base en dicha cotización.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)"

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2025\03- MARZO
2025\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Giindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martin / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <u>iniciando con el número 1</u>, así:</p> <p>2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.</p> <p>2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p>
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>FORMATO No 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.</p>
3. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	<p>FORMATO No 3. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 denominado Autorización de Datos personales</p>

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martin / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIO	FORMATO No 4 y/o 5. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta SI APLICA los formatos No. 4 o 5 según aplique para conformación de Union temporal y/o consorcio.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	<p>Los proponentes <u>personas jurídicas</u> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.</p> <p>En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.</p> <p>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.</p> <p>Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.</p> <p>Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.</p>
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	<p>La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.</p> <p>En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a</p>

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	FORMATO No 6. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	FORMATO No 7A o 7B. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica , debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: <i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</i> <i>“Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)”</i> Si se trata de una persona natural , el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	<p>Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.</p>
12. ANTECEDENTES JUDICIALES	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.</p>
13. SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	<p>No obstante, que es deber de la Entidad verificar en la base de datos correspondiente bien sea de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p>
14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	<p>El Municipio verificara el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.</p>
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	<p>FORMATO No 9. Se solicita a los proponentes aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.</p>
16. OFERTA ECONÓMICA	<p>FORMATO No 10. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se</p>

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Aux\contrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

	requieran.
17. ESPECIFICACIONES TECNICAS	FORMATO No 11. El proponente deberá diligenciar el formato y debe ser presentado en la forma y términos señalados en la invitación, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la descripción detallada y caso se la entidad solicitar marcas estas deben ser anexadas en el formato.
18. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
19. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	<p>Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:</p> <p>1. Boletín de la Contraloría General de la República:</p> <p>En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda</p> <p>3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.</p> <p>4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas: La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos respectiva.</p>

DEPENDENCIA:
Oficina de servicios
públicos

ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe
Servicios Públicos

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO:
Monica Martín / Asesora de contratación

APROBÓ:
Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde
Municipal

R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER
CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO
2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA
POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO
(2).doc

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá contar con la inscripción con más de cinco (5) años en el registro mercantil de la cámara de comercio (las personas jurídicas deben anexarlo), tener actividad comercial 7120, lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co.) al momento de la evaluación, de igual forma la misma actividad comercial debe estar inscrita en el RUT.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un contrato; ejecutado, liquidado cuyo objeto sean relacionados a realizar ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL O SERVICIO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS Y RESULTADOS MICROBIOLÓGICOS, FÍSICOQUÍMICOS DEL AGUA POTABLE Y AGUA CRUDA DE LAS PTAP ya sea en materia del sector público y/o privado, cuyo valor sumado sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado a este proceso, presentando el contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado cuando sea entidad estatal o pública. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos, anteriormente señalados, copia de la(s) factura (s) que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada a través de los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes" propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

CONDICIONES TÉCNICAS.

PERSONAL REQUERIDO

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Microbiólogo	Acreditar título profesional como microbiólogo o microbiólogo industrial o afines; y contar con postgrado, además con una experiencia mínimo de 6 años. A partir de la obtención del título profesional
Químico o afines	Acreditar título profesional con más de 5 años de experiencia
Tecnólogo en Agua y Saneamiento o afines	Certificación de competencias Laborales en valorar muestras de acuerdo con técnicas de análisis y buenas prácticas de laboratorio / ensayos fisicoquímicos.
Técnico en Agua Potable o afines	Debe contar con competencias laborales: Recolectar Muestras de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas vigentes.

- El Laboratorio debe participar en el programa PICCAP que lidera el Instituto Nacional de Salud como Laboratorio de Análisis de Agua Potable, Anexar última certificación emitida por dicho Instituto.
- El Laboratorio debe estar autorizado según Resolución 1598 de 2025 o última Resolución emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para análisis físico-químicos y microbiológicos, Anexar Resolución.
- Participación en ensayos de aptitud (PICCAP) proporcionados por el Instituto Nacional de Salud, con resultados satisfactorios tanto para los análisis fisicoquímicos como microbiológicos. (Anexar resultados)
- El Laboratorio debe demostrar que obtuvo un porcentaje de calificación de cumplimiento superior al 90% en la aplicación de los Estándares de Calidad por parte del Laboratorio de Salud Pública Resolución 1619 (Anexar documento).
- El laboratorio debe estar acreditado por el IDEAM de manera directa o por medio de acuerdo comercial con un laboratorio certificado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

2	General	Externa	Contractual	Financiero	Variaciones de los componentes económicos necesarios para la ejecución del contrato, tales como la financiación, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, equipos y materiales requeridos, entre otros	Afecta el Equilibrio Contractual	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista (Garantía de Cumplimiento)	Etapa Contractual: Monitoreo de la Ejecución financiera y presupuestal del contrato. Procedimiento administrativo, presupuestal y técnico de revisión para la liquidación del contrato.	Probable	Alto	6	6	SI	Interventor del contrato	Ejecución Contractual	Liquidación del Contrato	Seguimiento financiero y Presupuestal de la Ejecución del Contrato	Semanal
---	---------	---------	-------------	------------	--	----------------------------------	---------	----------	---	-------------	--	--	----------	------	---	---	----	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--	---------

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R/IAuxcontrata/ESCANER CONTRATACION 2024/ESCANER CONTRATACION 2025/CONTRATACION 2026/03- MARZO 2026/MINIMAS CUANTIAS/MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE/ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Auxcontrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\MC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Despacho Alcalde
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE

FIRMA

ING. LUIGI SLEY GALINDO HERNANDEZ
OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

DEPENDENCIA: Oficina de servicios públicos	ELABORÓ: Ing. Luigi Glindo / Jefe Servicios Públicos	REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: Monica Martín / Asesora de contratación	APROBÓ: Pablo Emilio Espinosa Hernández / Alcalde Municipal	R:\Aux\contrata\ESCANER CONTRATACION 2024\ESCANER CONTRATACION 2025\CONTRATACION 2026\03- MARZO 2026\MINIMAS CUANTIAS\WC-010-2026 ANALISIS DE AGUA POTABLE\ESTUDIOS PREVIOS LABORATORIO PRIVADO (2).doc
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			

